



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059

Del 03 de diciembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL, CONTRA ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CC 4674816"

El suscrito Director Territorial Amazonía (e) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1333 del 21 de julio 2009, Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011; Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, y:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que con el Decreto 3572 de Septiembre 27 de 2011, se creó una Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, Organismo de nivel central adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas el citado decreto igualmente le atribuyó funciones **policivas y sancionatorias** en los términos fijados por la ley.

Que la Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, en su artículo quinto dispone. "Los directores territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generan en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."

II. ANTECEDENTES

Que el día 17 de octubre de 2008 la estación de la Policía Nacional de Colombia con sede en Puerto Leguizamo Departamento de Putumayo en coordinación con la Armada Nacional de Colombia en ejecución de un operativo de control de flora y fauna, realizaron conjuntamente un decomiso de madera en el sitio conocido como Bocas del Cauca al Señor ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 4674816 del Tambo, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1993 decomisó un material maderable consignado en acta de incautación de fauna y flora

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL,
CONTRA ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CC 4674816"**

Que como secuestre de la madera decomisada fue designado el administrador del Parque Nacional Natural la Paya, elemento que fue entregado por el patrullero Edward Hernández Páez Coordinador de Policía Ambiental, según consta en el oficio SLP del 17 de octubre de 2008, en el cual además se manifiesta que la madera fue incautada por personal de esa unidad que se encontraba realizando un operativo de control de flora y fauna en el sitio conocido como las Bocas del Cauca, en la cantidad de 3.5 metros cúbicos de madera equivalentes a 150 piezas de especies varias valuadas en \$800.000, material que era transportado en un vehículo fluvial de nombre "Carolina" sin número de patente, por el señor Montenegro Muñoz quien manifestó en el acto de incautación que la madera fue extraída del territorio de Cecilia Cocha, con el fin de ser utilizada en la construcción de una casa, ubicada en un lote asignado por la Alcaldía de Leguízamo por su condición de desplazado.

Que a través de Resolución Nro. 88 del 29 de octubre de 2008, la Dirección Territorial Amazonía y Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió una Medida Preventiva en contra del señor Arturo Montenegro Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 46748163, involucrado en el desarrollo de la presente investigación por posible violación a la normatividad ambiental en especial la referente a la reglamentación de actividades al interior de Área Protegida Parque Nacional Natural La Paya.

Que mediante acta de notificación personal del 24 de noviembre de 2008 el Parque Nacional Natural La Paya procedió a notificar personalmente al Señor Arturo Montenegro Muñoz del contenido de la Resolución Número 088 del 29 de octubre de 2008, a través de la cual se mantiene una medida preventiva de decomiso y se abre una investigación de carácter administrativa ambiental su contra.

Que a través del Auto número 101 del 26 de mayo de 2010 (fls 21 al 25), la Dirección Territorial Amazonía y Orinoquía decide formular cargos en contra del señor Arturo Montenegro Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 4674816 del Tambo por realización de actividades de tala ilegal y transporte de madera, sin la correspondiente autorización al interior del área del Parque Nacional Natural La Paya, proceder presuntamente de manera irregular por violación a la normatividad ambiental vigente especialmente el artículo 331 del decreto 2811 de 1974 penal de recursos naturales renovables el numeral 4 del artículo 30 del decreto 622 de 1977 de parques nacionales 31 del decreto 622 de 1977 reglamentario del sistema de parques nacionales el artículo 31 del decreto 622 de 1977 el artículo 200 del decreto ley 2811 de 1974 los 74 y 80 del decreto 1591 de 1996.

Que para fecha del 27 abril de 2011 radicado 001386 la jefatura del Parque Nacional Natural La Paya deja constancia de que el señor Arturo Montenegro Muñoz, no presentó descargos ante el contenido del auto número 101 del 26 de mayo de 2010, tal constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los 16 días del mes de marzo de 2011.

Que a través de Resolución número 102 del 08 de octubre de 2011 la Dirección Territorial Amazonía y Putumayo decide imponer una sanción en contra del señor Arturo Montenegro Muñoz declarándolo responsable de los cargos formulados en Auto número 101 del 26 de mayo de 2010 X imponiendo sanción consistente en el decomiso definitivo de madera incautada consistente en 3.5 metros cúbicos 270 piezas (205 bloques y 65 tablas), así mismo emite orden de disposición, de la madera decomisada a través del administrador del Parque Nacional Natural La Paya, para ellos el Jefe de área protegida deberá presentar una propuesta al despacho de la Directora Territorial.

Que a través de formato de fijación de edicto con fecha del 21 de marzo de 2012 fijado en las oficinas del Parque Nacional Natural La Paya por el término de (5) días constancia de fijación del 04 de abril de 2012, notificación con destino al Señor Arturo Montenegro Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 4674816 responsable ambiental por los cargos formulados a través de auto número No.101 del 26 de mayo de 2010 expedido por la Dirección Territorial Amazonía Orinoquía.

Que a través de certificación del 07 de febrero de 2012 (fl 75) el director de la emisora Marina Estéreo el señor Sargento Viceprimero Jorge Eliécer Mendoza Botello certifica que en su parrilla de programación se

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL,
CONTRA ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CC 4674816"**

realizó difusión de llamado al Señor Arturo Montenegro Muñoz por espacio de cinco días a partir del 22 de febrero de 2012 y hasta el 26 de febrero de 2012 con una intensidad horaria de 8 veces diarias.

Que a través de concepto técnico del 29 de mayo de 2013, se incluye en el acápite consideraciones técnicas que el mantenimiento de las cabañas La Paya Caucaya, la balsa multipropósito y la sede administrativa de del Parque Nacional permitirán mantener un espacio de encuentro permanente con las comunidades Lagarto Cocha y Cecilia Cocha, así como la elaboración de los talleres programados con las organizaciones aliadas wwf - Tropenbos en el marco del programa trinacional dentro de la ejecución del plan de manejo, algunas de estas instituciones han solicitado apoyo relacionados con la donación de piezas de madera para mejoramiento de su infraestructura.

Concepto con base en la información remitida por el administrador del PNN la Paya y los análisis que de información realizó la dirección territorial Amazonía se considera viable permitir el uso de la madera en mención para que sea convertida en Tablas columnas listones varillones para ser empleados en los procesos anteriormente señalados.

La solicitud de madera para le realización de mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes infraestructuras, se ajustan a la aplicabilidad del Plan de manejo y al Plan estratégico del PNN La Paya en aspectos relacionados con la concertación comunitaria preservación, uso y manejo de la cuenca del Río Caucaya.

Que a través de constancia ejecutoria el 15 octubre de 2014 la Dirección Territorial Amazonía indica que la Resolución 102 del 08 de octubre de 2011 fue notificada por edicto fijado el 21 de marzo de 2012 y desfijado el 4 de abril 2012, y que por lo tanto tal decisión quedó en firme el día 16 de abril de 2012.

Que a través de Auto 023 del 06 de mayo de 2015 la Dirección Territorial Amazonía determinó la disposición final de flora silvestre de un material maderable decomisado definitivamente, y ordena al Jefe del PNN La Paya, se sirva proceder a la disposición final de un material decomisado en el sector de Bocas del Río Caucaya indicando que deberá informarse sobre la destinación final redactando un informe con los soportes correspondientes, y que una vez efectuado el trámite de tal diligencia deberá procederse al archivo del proceso sancionatorio ambiental bajo expediente No. 002 de 2008.

Que a través de acta de disposición final de Maderas la jefatura del PNN La Paya deja constancia del cumplimiento a lo ordenado en Auto Nro. 023 del 06 de mayo de 2015, incluido en las diligencias correspondientes al expediente Nro. 002 de 2008, en el que se ordenó la presentación de un informe de utilización de maderas para disposición de un material decomisado de manera definitiva, el cual se aporta a expediente donde se indicó que ésta fue destinada para la realización de trabajos correctivos en una balsa multipropósito, al servicio de la comunidad utilizando la madera para cambio de piezas deterioradas por la humedad, también se indicó que la cantidad de piezas de madera aportadas por el decomiso dispuesto son suficientes, alcanzando para la construcción de la casa de aprendizaje de la Sede operativa el "Naranjal".

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el archivo del trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio que vinculó en calidad de presunto responsable por infracción Ambiental al señor ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ identificado con CC. 4674816 del Tambo Cauca, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. -: La Dirección Territorial Amazonía remitirá oficio con destino al área protegida Parque Nacional Natural La Paya con el fin de requerir la notificación del contenido del presente auto de manera personal o mediante edicto al señor ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ identificado con CC. 4674816, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

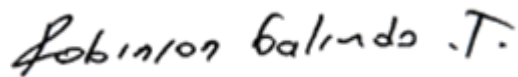
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL,
CONTRA ARTURO MONTENEGRO MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CC 4674816"**

ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO- Ordenar la publicación de la presente Resolución en página oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, 03 de diciembre de 2021



**ROBINSON GALINDO TARAZONA
DIRECTOR TERRITORIAL AMAZONÍA (E)
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Proyectó: Juan Carlos Munar Abogado misional DTAM/
Revisó Nancy Rivera Profesional 18

